



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00028-2017  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
RICARDO ANGULO B.  
[richiangulo@gmail.com](mailto:richiangulo@gmail.com)

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	19 de septiembre de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016 - 943 – CONSULTA
Tema	OPINIÓN DEL REVISOR FISCAL – ESTADOS FINANCIEROS GRUPO 3

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Recurso a su valiosa orientación profesional para el siguiente caso:*

*En la Asamblea General Ordinaria de un Conjunto Residencial realizada durante el mes de Marzo de 2016 donde habita un familiar, fue emitido el dictamen en limpio por quien era en su momento Revisor Fiscal para los estados financieros del año 2015 bajo el decreto 2649 de 1993, no habiendo mencionado en su opinión el incumplimiento por parte de la administración del Conjunto para la presentación de la información financiera en el año 2015 bajo la Ley 1314 de 2009, Decreto 2706 de 2012 y Decreto 2420 de 2015.*

*Por lo anterior solicito por parte de ustedes se me aclare si los estados financieros del conjunto no son presentados bajo NIF por el año 2016 de manera comparativa con el año 2015 en el ESFA, ¿El dictamen debe emitirse con salvedad o con abstención de opinión, por quien se encuentra actualmente como Revisor Fiscal para la próxima Asamblea General Ordinaria del año 2017?."*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v11



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Sobre el interrogante planteado, nos permitimos señalar que se encuentra resuelto en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2016-709 del 19 de septiembre de 2016, el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: [http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?pageNum\\_rslstdocuments=7&totalRows\\_rslstdocuments=899&concept\\_id=2016](http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?pageNum_rslstdocuments=7&totalRows_rslstdocuments=899&concept_id=2016) (Última revisión: 10 de Enero de 2017)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v11

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 1 de Febrero del 2017

**1-INFO-17-001181**

Para: **richiangulo@gmail.com**

**2-INFO-17-000866**

CONSULTAS CTCF

Asunto: 2016-943 EHMB

Cordial Saludo:

Por este medio remitimos respuesta a la consulta planteada por Usted a este Consejo,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2016-943.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS



